



Presupuesto municipal 2022

Presupuesto basado en Resultados



OBJETIVO

Analizar las disposiciones normativas vigentes para la integración del presupuesto basado en resultados y otorgar herramientas en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la elaboración del presupuesto 2022 de las entidades municipales.





Temas:

1. Marco normativo del presupuesto basado en resultados
2. Formatos para la integración del presupuesto
3. Modificaciones al presupuesto
4. Ingresos disponibles y excedentes
5. Procedimiento para la elaboración y aprobación del presupuesto



Introducción

En los últimos años, en la administración de los recursos públicos, ha cambiado el enfoque de únicamente ejercer un presupuesto, a buscar el hacer más con los mismos recursos.





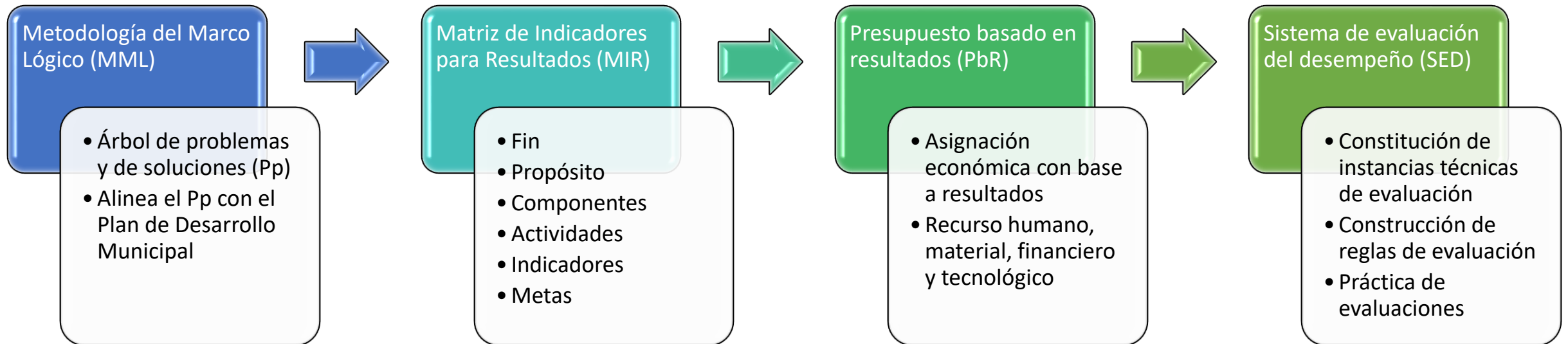
El artículo **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, determina que los tres ordenes de gobierno, deberán:

- **Administrar** los recursos públicos bajo los **principios** de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con enfoque a resultados;
- **Evaluar** los resultados del ejercicio de los recursos en cumplimiento de los **objetivos** programados con relación a los alcanzados;
- **Contar** con instancia de evaluación (SED y Auditorías de Desempeño;
- (...)





Gestión para Resultados (GpR)





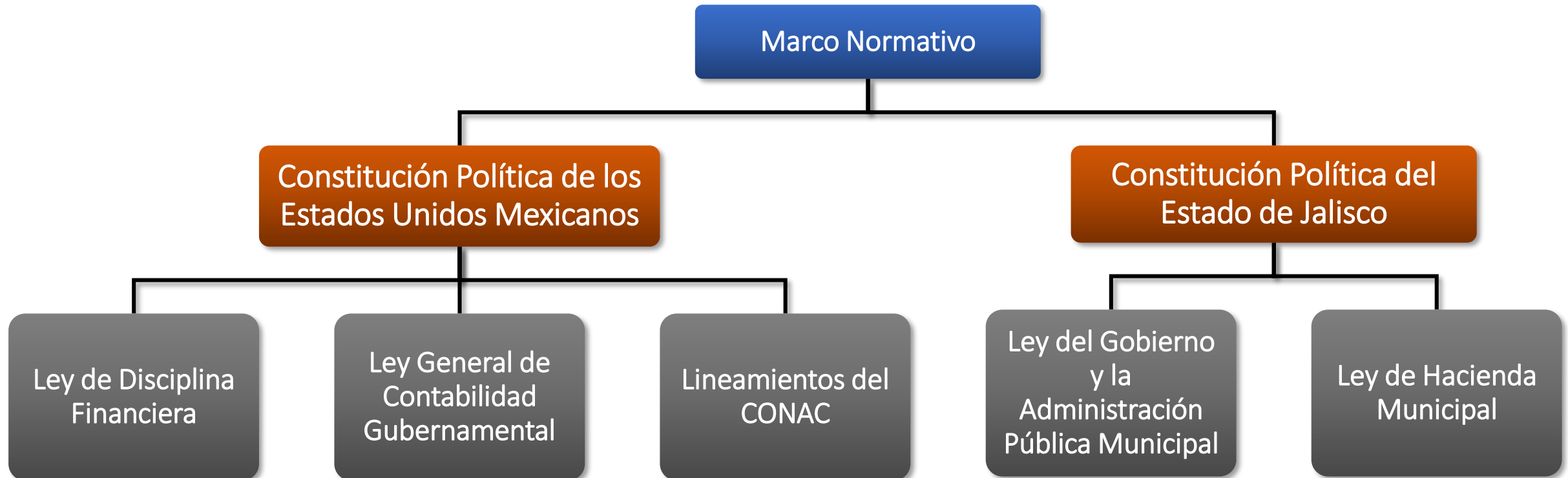
*Los presupuestos de egresos serán **aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles**, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las **remuneraciones** que perciban los servidores públicos municipales.*

Art. 115, fracc. IV, penúltimo párrafo CPEUM





1. Marco normativo del presupuesto basado en resultados





Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, **de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco** y los criterios generales de política económica.

Art. 79 LGAPM

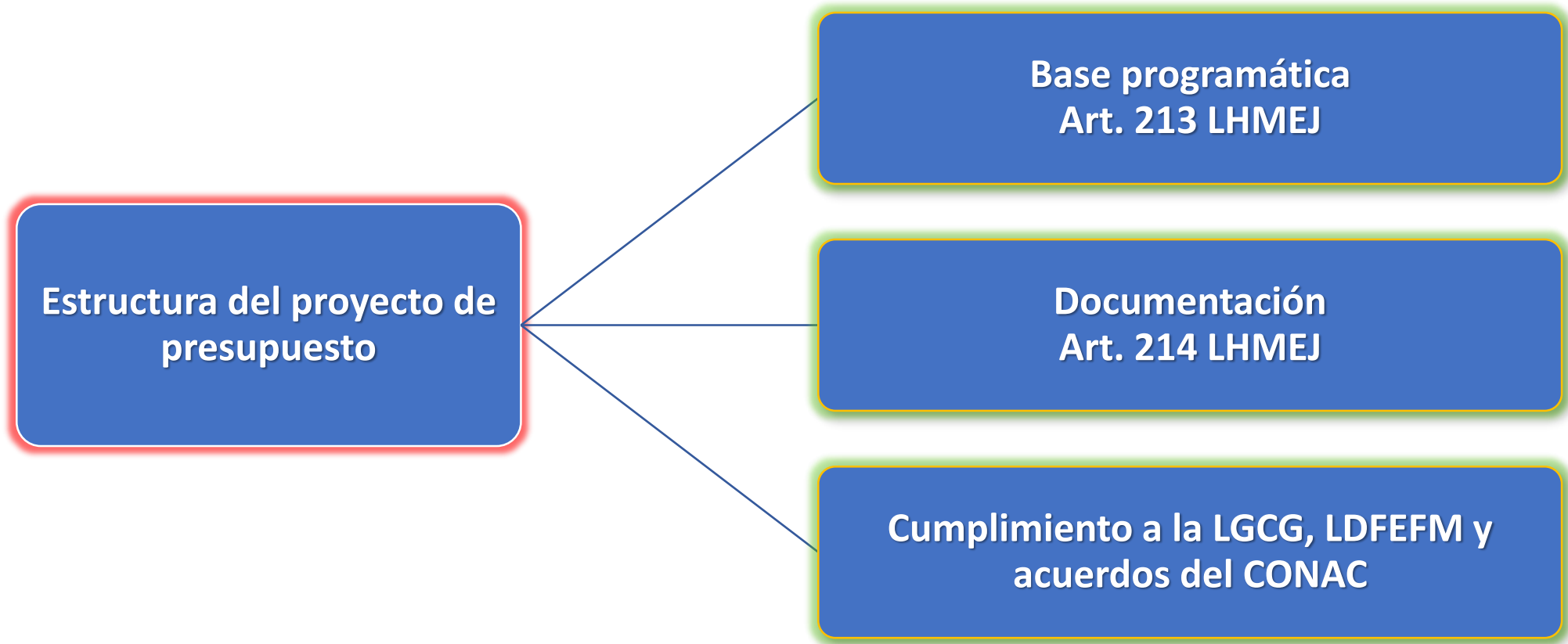


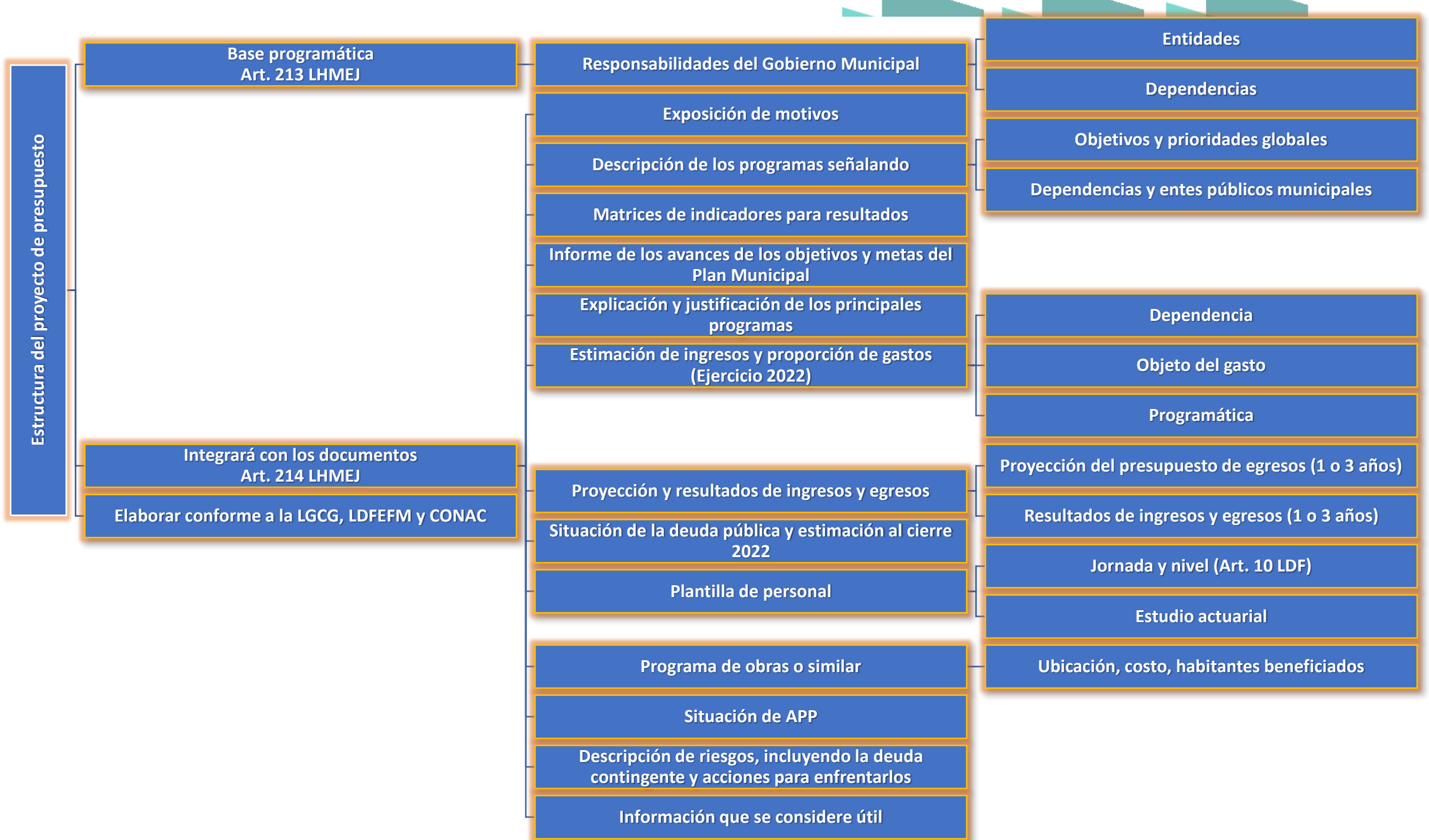
Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco

El **gasto público** del municipio se **basará** en el **presupuesto** que se **elaborará** para cada año calendario y su **preparación** comprenderá todas **aquellas tareas** que se señalan...

Art. 206 LHMEJ









Disposiciones de la LGCG y lineamientos del CONAC en materia de elaboración del presupuesto

- Incluir apartados de gastos detallados, programas y proyectos, servicios públicos (COG, CTG, CP, Plantilla);
- Lista de programas, indicadores (MIR o indicadores de gestión);
- La aplicación de los recursos conforme a los clasificadores administrativos, funcional, programático, económico (COG, CTG, CA, CF, CP);





- Normas para armonizar la presentación de la información del proyecto del presupuesto de egresos;
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos (**Preguntas y respuestas, así como resumen de ingresos y egresos**);
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos y egresos base mensual (**CRI-M y COG-M**);





Disposiciones de la LDFEFM en el proyecto de presupuesto de egresos

- Incluir cuando menos: objetivos anuales, estrategias y metas;
- Resultados y proyecciones de finanzas públicas (3 años Municipios > 200,000 < 1 año) (**Formatos CRI-RYP y COG-RYP**), considerando los *Criterios Generales de Política Económica*;
- Descripción de riesgos en las finanzas públicas, incluyendo la deuda contingente y acompañando propuestas de acciones;





- Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, actualizar mínimo cada 4 años
(**Formato EA**)
- Considerar las participaciones y transferencias federales etiquetadas, si aun no se ha aprobado la LIF y el PEF, tomar montos del ejercicio en curso.
- Los recursos para cubrir ADEFAS en el presupuesto no debe ser mayor al 2.5% de los ingresos totales.





- El incremento en general en servicios personales será el resultado de multiplicar:

(Monto aprobado del presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior) X (Tasa) = Incremento

(Tasa = el valor menor de entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del PIB señalados en los Criterios Generales de Política Económica (4.1% para el 2022 pág. 39), sí el PIB es negativo será igual a 0 el crecimiento.

Las excepciones son los montos por sentencias laborales definitivas y los estrictamente indispensables en la implementación de nuevas leyes federales o sus reformas;

En el presupuesto se deberá presentar una **sección específica de servicios personales** conteniendo las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones fiscales y de seguridad social, así también las previsiones salariales y económicas por incrementos salariales, creación de plazas y otras medidas económicas laborales, dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del presupuesto (**Formato Plantilla**).



Disposiciones una vez aprobado el presupuesto de egresos:

- Sólo procede hacer pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado y que se encuentre en la contabilidad registrada debida y oportunamente en el momento devengado;
- La asignación de servicios personales no podrá incrementarse durante el ejercicio, con excepción de las sentencias laborales, la tesorería llevara un control de dicho rubro;
- Tomar medidas para racionalizar el gasto corriente, los ahorros deberán destinarse primeramente al balance negativo y en segundo a programas prioritarios;
- En materia de subsidios deberán identificar la población objeto, el propósito o destino principal y la temporalidad;
- Una vez concluido la vigencia del presupuesto, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados y estén provisionados



2. Formatos para la integración del presupuesto

Formato presupuesto 2022-01 - Excel

ArchivoInicioInsertarDiseño de páginaFórmulasDatosRevisarVistaDesarrolladorPower Pivot¿Qué desea hacer?

Pegar

Calibri12A⁺A⁻

NKSS⁺⁻

Ajustar texto

Combinar y centrar

Formato condicional

PortapapelesFuenteAlineaciónNúmero

B3

ArchivoInicioInsertarDiseño de páginaFórmulasDatos

Pegar

Calibri11A⁺A⁻

NKSS⁺⁻

Ajustar texto

Combinar y centrar

Formato condicional

PortapapelesFuenteAlineación

C4

123456789101112131415161718192021

ID

Denominación del programa

Tipo de programa

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

Inconsistencias

MIR-IG

CRI-M

Formato presupuesto 2022-01 - Excel

ArchivoInicioInsertarDiseño de páginaFórmulasDatosRevisarVistaDesarrolladorPower Pivot¿Qué desea hacer?

Pegar

Calibri11A⁺A⁻

NKSS⁺⁻

Ajustar texto

Combinar y centrar

Formato condicional

PortapapelesFuenteAlineaciónNúmero

D3

Formato presupuesto 2022-01 - Excel

ArchivoInicioInsertarDiseño de páginaFórmulasDatosRevisarVistaDesarrolladorPower Pivot¿Qué desea hacer?

Pegar

Calibri11A⁺A⁻

NKSS⁺⁻

Ajustar texto

Combinar y centrar

Formato condicional

PortapapelesFuenteAlineaciónNúmero

D3

123456789101112131415161718192021

COG-FF

DESCRIPCIÓN

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

Inconsistencias

MIR-IG

CRI-M

COG-M

CRI-RYP

COG-RYP

CA

EA

Plantilla

CRI-DE

COG-FF

CTG-FF

CF

123456789101112131415161718192021

GASTOS NO ETIQUETADO

Servicios personales

Materiales y suministros

Servicios generales

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Inversion pública

Inversiones financieras y otras provisiones

Participaciones y aportaciones

Deuda pública

Total de gasto no etiquetado

Resultado 2019

Resultado 2020

Resultado 2021

Estimación 2022

Proyección 2023

Proyección 2024

Proyección 2025

Inconsistencias

MIR-IG

CRI-M

COG-M

CRI-RYP

COG-RYP

CA

EA

Plantilla

CRI-DE

COG-FF

CTG-FF

CF

123456789101112131415161718192021

GASTO ETIQUETADO

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

131 Primas por años de servicios efectivos prestados

132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año

133 Horas extraordinarias

134 Compensaciones

135 Sobrehaberes

Resultado 2019

Resultado 2020

Resultado 2021

Estimación 2022

Proyección 2023

Proyección 2024

Proyección 2025

Inconsistencias

MIR-IG

CRI-M

COG-M

CRI-RYP

COG-RYP

CA

EA

Plantilla

CRI-DE

COG-FF

CTG-FF

CF



3. Modificaciones al presupuesto



No procederá pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos **y en sus modificaciones** posteriores o con cargo a ingresos excedentes, atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios...

Art. 219 LHM



Modificaciones
presupuestarias

1. Ampliaciones
2. Disminuciones
3. Transferencias



Toda propuesta de aumento o creación de gasto del presupuesto de egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.



En caso de que durante el ejercicio fiscal **disminuya los ingresos** previstos en la Ley de Ingresos correspondiente, los ayuntamientos a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles,... **deberán aplicar ajustes al presupuesto** de egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- a) Gastos de **comunicación social**;
- b) **Gasto corriente** que no constituya un subsidio entregado directamente a la población; y
- c) Gasto en **servicios personales**, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores **no sean suficientes** para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse **ajustes en otros conceptos de gasto**, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 220 LHM



4. Ingresos disponibles y excedentes

Disponibilidad:

Los recursos **provenientes de los ingresos** que durante los **ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados** para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las transferencias federales etiquetadas.



Art. 2, fracc. VIII Bis. LDFEFM



Ingresos excedentes:

Los **recursos** que **durante el ejercicio** fiscal se **obtienen en exceso** de los aprobados en la Ley de Ingresos.



Art. 2, fracc. XX LDFEFM



Los **ingresos excedentes** derivados de Ingresos de libre disposición, **deberán ser destinados** a los siguientes conceptos:

- I. Para la **amortización anticipada** de la **deuda pública**, el pago de **adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones**, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el **pago de sentencias definitivas** emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, **conforme** a lo siguiente:
 - a) Cuando **el municipio** se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
 - b) Cuando **el municipio** se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y



II. En su caso, **el remanente** para:

- a) **Inversión pública productiva**, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b) La **creación** de un fondo cuyo objetivo sea compensar **la caída de ingresos** de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición de **los municipios** podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, **sin limitación alguna**, siempre y cuando **el municipio** se clasifique en un **nivel de endeudamiento sostenible** de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando **el municipio** se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, **podrá utilizar hasta un 5** por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para **cubrir gasto corriente**.

Tratándose de **ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico** en términos de las leyes, **no** resultarán **aplicables** las disposiciones establecidas en el presente artículo.



5. Procedimiento para la elaboración y aprobación del presupuesto

El presidente municipal, a través de la tesorería o área encargada de la hacienda

Art. 207 LHMEJ

- Determina los lineamientos del gasto
- Determina las políticas y normas en la elaboración del anteproyecto

La tesorería o área encargada de la hacienda

Art. 208 LHMEJ

- Emitirá y remitirá los manuales e instructivos para la formulación de los anteproyectos

La tesorería o área encargada de la hacienda

Art. 209 LHMEJ

- Realizará estudios para formular política de gasto público

El presidente municipal

Art. 216 LHMEJ

- Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre (miércoles 1 dic. 2021)..., el proyecto de presupuesto de egresos que reúnan los requisitos
- Deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.

El Ayuntamiento procederá a su estudio y análisis para su aprobación

Art. 217 LHMEJ

- Deberá ser aprobado el presupuesto de egresos 2022 a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones
- Art. 218 LHMEJ



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

www.asej.gob.mx

Auditoría Superior del Estado de Jalisco

Dirección de Profesionalización y Seguimiento